

J. Juan Carrero Muñoz, D. Pedro Rodríguez Jafar
do, y D. Pedro Gregorio Álvarez Jafar de Jidoux
Juroy como Consejo Juroy y Regimto desta dha en
su sala Capitulax como lo ande No y Costumbre pa
ra trasar y Com ferir las Cosas tocantes y pertene
zientes al servicio de ambas Maj. dexamos
lo siguiente

Se yo enre a Sntamto. el Informe lcho y los 3.º
Juan Sevastian Gonzalez Corde y D. Joseph Martínez Ill
Regidore y Comisario para dho Informe en Cumplimto
y observancia del a Sntamto. a nro de el Coracn
en J.º por sus Mox. Vno mandaron se ponga enre libro Capitu
lar y se lea y se comza el privilegio y en dho Informe se ha
y enre cada uno enre a Sntamto. el 3.º y Juan
se cpa ferny Mox. Abogado de los R.º Consejo y Regidor
de esta Villa q. quedo entendido de lo decaudo, y Respeto
a q. por dho Informe se manifiesta la Regla en lo q. co
tamben q. se denida en los Casos y o Canones q. sean
ofrezido desde que ere Consejo. como el d.º privilegio
y Mox. de su Maj. en las Vacantes de Juuiciz. por
muertes, impedimto. Nossas Causas q. sean ofrezido de
positando la d.º Jurisdiccion ordinaria desta dha.
ere Consejo en las personas q. a tenida y convenientes pa
ra dho empleo, asta q. sean elegida nombrado perso
na propiataria para q. la epxan en observacion
de dho d.º privilegio sin q. se quite eemplar algu
no de abex de caido en n.º q. un Caso se los de la con
servacion de la Jurisdiccion desta dha. en el officio
má. ni Regidor de jano Canorales y las qualidades de
sus officio. en esta consideraz y pertenenzia q. desta
Regla tiene este Consejo por favor de dho d.º privile
gio No y Costumbre en que esta se Deposita la dha
de Jurisdiccion en dhas Vacantes en las personas que
por bien visto tienen cuo lecho y Regla no se atri

